JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA LIBERACIÓN DE SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS.

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	44002632022
OBJETO	CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.
CONTRATISTA	FUNDACION FUNDALIANZA
SUPERVISOR	HUBER JESUS ORTIZ ARAGON
VALOR INICIAL	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($580.288.607)
PLAZO INICIAL	12/11/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/08/2022
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	12/08/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12/11/2022
CDP	45722 del 28 de julio de 2022
RPC	194422 del 12 de agosto de 2022
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	El 11 de noviembre de 2022 se realizó adición al contrato de aporte 4400263202 por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($161.888.641), de los cuales CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($161.888.641),, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios; QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.383.083) como aporte de contrapartida por parte de la EAS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PRORROGAS	Se realizó modificación a la CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	Se modificó la cláusula tercera del Contrato de Aporte No. 44002632022, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y FUNDACION FUNDALIANZA, de la siguiente manera: CLAUSULA 3. CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO. 1. El valor del presente contrato de aporte será por la suma de: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($742.177.248). Los cuales, se encuentran discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará: La suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($671.653.619), los cuales se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 45722 del 28 de julio del 2022 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional La Guajira ICBF; El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional y Alimento Listo para Consumo ALC, suministrados en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO 1: El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($40.945.427) representados en el suministro de 2430 Kg de Bienestarina Más® y 558,9 Kg de Alimento para mujer gestante y madre en período de lactancia y el aporte del Alimento Listo para el Consumo ALC del presente contrato será hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($3.476.402) representados en el suministro sobres de 50 gramos. PARÁGRAFO 2: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $11.754 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $12.005 por cada kilo Bienestarina MÁS® Fresa, $11.948 por cada kilo Bienestarina MÁS® vainilla, $21.829 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $1.469 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $ 1.474 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua. El Contratista FUNDACIÓN FUNDALIANZA aportará la suma de SETENTA

	MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($70.523.629), representados en: Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad o servicio como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, alimentación para padres o acompañantes u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios.
PLAZO FINAL	30 de noviembre de 2022

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	MODIFICACIOIN 002 - LIBERACIÓN DE RECURSOS 001
LIBERACIÓN	Liberar del aporte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar del contrato 44002632022, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($162.204.808).
RPC	194422
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4102-1500-18-0-4102002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA – APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL.
VALOR FINAL	Modificar la **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** quedando de la siguiente manera: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($579.972.440),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera: **1**. La suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($509.448.811)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios. **2**.Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($70.523.629).**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Teniendo en cuenta las orientaciones brindadas por el área financiera de la regional guajira, debido a que el contrato presenta recursos de inejecución los cuales no serán utilizados en el plazo del contrato, se solicita realizar liberación de recursos del contrato No. 44002632022 como se detalla a continuación:

Liberar el valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($162.204.808)** del aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** del Contrato de Aporte N° 44002632022, soportados en el Registro Presupuestal 194422 de 2022, expedido por el responsable del Grupo Financiero. El anterior recurso por liberar corresponde a inejecuciones contractuales.

ANEXOS	➢ RUT (cuando aplique). ➢ Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).

FIRMA LA SOLICITUD

HUBER JESUS ORTIZ ARAGON
SUPERVISOR CONTRATO DE APORTE 44002632022

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012